



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2746/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de julio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad acaecida en la comparecencia al presente recurso, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540400005022**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	9

### ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El tres de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, en la que requirió el oficio **STPSP/R.A./332/2018** correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El seis de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio **STPSP/UT/0201/2022** y **STPSP/R.A.Y.S./154/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos del sujeto obligado, a través de los cuales otorgaron respuesta a la solicitud de información.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que, si bien el sujeto obligado respondió su petición, dicha respuesta no corresponde a lo peticionado.
- 4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- 5. Admisión del recurso de revisión.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a

disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El ocho de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio **STPSP/UT/0230/2022**, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documento a través del cual modifica la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y adjunta el oficio **STPSP/R.A.Y.S./154/2022**, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, así como un vínculo electrónico con los cuales pretenden colmar el derecho de acceso a la información del recurrente.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El seis de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado se le otorgara un oficio que contiene la toma de nota de un Sindicato, tal como a continuación se describe:

...  
Solicito Oficio STPSP/R.A./332/2018 correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal  
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado presentó una respuesta mediante oficio **STPSP/UT/0201/2022** y **STPSP/R.A.Y.S./154/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos del sujeto obligado, a través de los cuales ponen a disposición del peticionario la información peticionada en formato físico, en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo, documentales que, para mejor proveer del presente recurso, a continuación se reproducen:





Oficio No. STPSP/UT/0201/2022  
Asunto: Solicitud de Información 300540400005022  
Xalapa, Ver. 18 de mayo de 2022

OFICIO No. STPSP/R.A.Y.S./154/2022  
ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO No. STPSP/UT/2022  
TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
Xalapa, Ver., A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**PERSONA SOLICITANTE**  
PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada a este sujeto obligado y recibida el tres de mayo de dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 300540400005022 y registrada con el número de expediente 050/2022-UT del Índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y que a la letra dice: *Solicitud Oficio STPSP/R.A./332/2018 correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal (sic).*

Con fundamento en el artículo 6 párrafo noveno, décimo y décimo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción XVIII, 4, 8, 132, 134, 139, 141, 142, 143, 145 y 152 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hago de su conocimiento que como parte de la gestión interna que esta Unidad está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, mediante oficio STPSP/UT/0186/2022, se requirió al Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos para que dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionara la información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

Por lo anterior, adjunto al presente el oficio número STPSP/R.A.Y.S./154/2022, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, mediante el cual proporciona la respuesta a su solicitud de información.

Atendiendo a la respuesta proporcionada por el área, y considerando el *Criterio 02/18. Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas*, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se informa que la documentación requerida se encuentra a su disposición sin costo, en esta oficina ubicada en la Avenida Ávila Camacho, número 195, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, en un horario hábil comprendido de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Si requiere que la información le sea enviada, deberá remitir al domicilio antes señalado una guía prepagada del servicio de mensajería y paquetería de su elección; así como proporcionar al correo electrónico [utstpsp@veracruz.gob.mx](mailto:utstpsp@veracruz.gob.mx) la dirección completa en la que desea recibir la información.

Sin más por el momento, le hago presente mis atenciones y quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

**Lic. Lilia Rocío Landa Salazar**  
**Titular De La Unidad De Transparencia**  
**PRESENTE**

A través del presente, de conformidad con el artículo 54 del reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de dar respuesta al oficio número STPSP/UT/0186/2022 del tres de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual requiere lo siguiente: "Solicitud Oficio STPSP/R.A./332/2018 correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal (sic)" dejando disposición en esta oficina la documentación requerida en copia simple, con fundamento en el artículo 543 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito se tenga por contestada la solicitud de información 300540400005022, en tiempo y forma, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DAVID NACER JIMÉNEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS

DND/rvzp

RECIBIDO  
17/05/22

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...  
Se negaron a mandar las 20 hojas que estan obligadas a dar. Ni siquiera hicieron el intento de cubrir o solventar la solictud. Incumplieron con terminos para la prevencion de la solucitud.  
...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el ocho de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio **STPSP/UT/0230/2022**, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documento a través del cual modifica la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y adjunta el oficio **STPSP/R.A.Y.S./154/2022**, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, así como un vínculo electrónico y un acta de la Décima Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, en la cual se advierte se aprueba la emisión de la versión pública de la toma de nota requerida por el peticionario, documentales con las cuales pretenden colmar el derecho de acceso a la información del recurrente, mismas que para mejor proveer al respecto a continuación se reproducen:



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



STPS  
Secretaría de Trabajo,  
Previsión Social y Productividad

Oficio No. STPS/UT/0230/2022  
Asunto: Contestación a Recurso de Revisión  
Expediente IVAI-REV/2746/2022/II  
Xalapa, Veracruz, 08 de junio de 2022

**MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS**  
COMISIONADO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE

LICENCIADA LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR, en calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personería que tengo debidamente reconocida ante ese Órgano Garante, por así encontrarse en sus archivos copia certificada del nombramiento expedido a mi favor, en términos del artículo 164 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con las facultades que me confiere el artículo 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema de Notificaciones Electrónicas de ese Instituto y la dirección de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia [utstps@veracruz.gob.mx](mailto:utstps@veracruz.gob.mx) y autorizando como Delegado para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 162 párrafo segundo y tercero de la citada Ley al LICENCIADO VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ, con el debido respeto comparezco y expongo.

Que vengo por medio del presente ocurso, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5, 6, 7, 9 fracción I, 11 fracciones IX y XVI, 134 fracciones II y VII, 139, 153, 154 al 223 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del término de siete días, a comparecer y desahogar la vista que se concediera mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, notificado el treinta de mayo siguiente, respecto del Recurso de Revisión cuyos datos se citan al rubro, en nombre y representación de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de sujeto obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando lo siguiente:

**HECHOS**

1. Que en fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de información con número de folio 30054040005022, la cual quedó registrada con el número de expediente 050/2022-UT del índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y que a la letra dice: "Solicito Oficio STPS/R.A./332/2018 correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal (sic)."
2. En esa misma fecha, mediante oficio STPS/UT/0186/2022, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud con número de folio 30054040005022 al Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, para que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior de esta Secretaría, proporcionara la información que permitiera atender la solicitud.
3. Posteriormente, la Unidad de Transparencia recibió el oficio STPS/R.A.Y.S/154/2022, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, en el que dejó a disposición la documentación requerida en copia simple, con fundamento en el artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



STPS  
Secretaría de Trabajo,  
Previsión Social y Productividad

4. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio STPS/UT/0201/2022 se dio respuesta a la solicitud con número de folio 30054040005022, en la cual se informó a la persona solicitante que la documentación requerida se encontraba a su disposición sin costo, indicando el domicilio y horario de atención; asimismo, se adjuntó el oficio del área con el que proporcionó la respuesta a la misma.

5. El treinta de mayo de dos mil veintidós, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT, se recibió la notificación del acuerdo de admisión de fecha veintiséis de mayo de la misma anualidad, del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II, interpuesto en contra de esta Secretaría.

6. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia remitió el oficio número STPS/UT/0216/2022 al Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, con el que le informó de la existencia del citado recurso de revisión, solicitando su apoyo para la atención del mismo.

7. Por consiguiente, el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos remitió el oficio número STPS/R.A.Y.S/159/2022, en el que manifestó lo siguiente:

"Derivado de lo anterior solicito someter a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de la toma de nota anteriormente mencionada por contener los Nombres de personas que no forman parte del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del D.I.F. Estatal, Veracruz, a quienes se les acordó impropio el alta por no ser considerados como trabajadores activos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.  
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9, 39 fracción I, 56 y 60 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de la versión pública, misma que se acompaña al presente."

8. El uno de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la que se emitió el Acuerdo CT-STPS/SE-025/2022, con el que se confirmó la clasificación en modalidad confidencial de los datos personales contenidos en la toma de nota con número de oficio STPS/R.A./332/2018.

9. En fecha siete de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número STPS/R.A.Y.S/164/2022, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, con el cual da contestación al presente recurso de revisión en los términos siguientes:

- 1) Hacer de su conocimiento que se llevó a cabo la búsqueda pertinente, en relación a la solicitud de información 30054040005022 registrada con el número de expediente 050/2022-UT, donde se requiere la: "Toma de Nota con número de oficio STPS/R.A./332/2018... (sic)". Misma que se puso a disposición del ahora recurrente en formato físico, atendiendo a lo estipulado por el artículo 143 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.
- 2) Que con el objeto de mejor proveer, se pone a disposición del recurrente, el link: <http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2022/06/TOMA-DE-NOTA-TESTADA-332-2018-BIEN.pdf> para su consulta, en formato digital de la versión pública de la Toma de Nota con número de Oficio STPS/R.A./332/2018, del expediente R-1957/2004 relacionado con el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del D.I.F. Estatal, Veracruz, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho; dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta H. Secretaría, en el artículo 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el tercer trimestre correspondiente al año dos mil dieciocho en el siguiente link: <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/tomas-de-nota/>.

Es por ello que en cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, vengo en tiempo y forma a comparecer en los siguientes términos:

**PRIMERO.** En este acto se hace llegar la formal respuesta al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II del índice del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promovido por la parte recurrente en contra de la respuesta entregada por este sujeto obligado a la solicitud de información con folio 30054040005022.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195  
Caj. Encom. Cuat. CP 01000, Xalapa, Veracruz



SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos es el área con atribuciones para atender el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II; en el que la parte recurrente se inconforma con la respuesta recibida.

TERCERO.- Que mediante oficio número STPSP/R.A.Y S./164/2022, el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos manifestó que previa clasificación de los datos personales, deja a disposición de la parte recurrente el vínculo electrónico:

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2022/06/TOMA-DE-NOTA-TESTADA-332-2018-BIEN.pdf

En el cual podrá consultar y/o descargar la toma de nota referida; de igual forma, expresa que la información se encuentra publicada en el portal de internet de esta Secretaría, en la sección de Transparencia, rubro "Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", artículo 23, fracción II, ingresando al ejercicio 2018, tercer trimestre:

- II. Las tomas de nota; http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/tomas-de-nota/

Con lo anterior, se garantiza el derecho de acceso a la información de la parte recurrente en los términos establecidos por la ley de la materia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 197 fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que se ignora si sobre el acto que se expresa la parte recurrente, existe o se haya interpuesto, algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número STPSP/UT/0216/2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual la Unidad de Transparencia turnó al Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II. Prueba que se relaciona con el hecho número 6 de esta contestación.

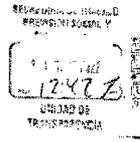
2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio STPSP/R.A.Y S./159/2022, recibido por la Unidad de Transparencia en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en la toma de nota requerida. Prueba que se relaciona con el hecho número 7 de esta contestación.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se confirma la clasificación en modalidad confidencial, solicitada por el Departamento de registro de Asociaciones y Sindicatos. Prueba que se relaciona con el hecho número 8 de esta contestación.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio STPSP/R.A.Y S./164/2022, recibido por la Unidad de Transparencia en fecha siete de junio de dos mil veintidós, mediante el cual el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos da contestación al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II. Prueba que se relaciona con el hecho número 9 de esta contestación.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195 Col. Ferrer Guardia, CP 91020, Xalapa, Veracruz

LIC. LILIA LANDA SALAZAR TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE



Con el objeto de dar respuesta a su oficio STPSP/UT/0216/2022, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual remite el recurso de revisión IVAI-REV/2746/2022/II de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, del que se desprende el requerimiento para solventar la solicitud de información con número 300540400005022, registrada con el número de expediente 050/2022- UT, del Índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del que se requiere lo siguiente:

Toma de nota con número de oficio STPSP/R.A./332/2018 (sic).

De lo que se informa lo siguiente:

Derivado de lo anterior solicito someter a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de la toma de nota anteriormente mencionada por contener los Nombres de personas que no forman parte del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del D.I.F. Estatal, Veracruz, a quienes se les acordó impropiciamente el alta por no ser considerados como trabajadores activos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 77 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos

Página 1 de 2

Av. Manuel Ávila Camacho #191 CP 91020, Xalapa, Veracruz Tel. 22 88 42 18 00 ext. 3102



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9, 38 fracción I, 56 y 60 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la actualización de la versión pública, misma que se acompaña al presente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE DAVID NACER JIMÉNEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día uno de junio de dos mil veintidós, en la oficina de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, con domicilio en la avenida Manuel Ávila Camacho, número 195, colonia Francisco Ferrer Guardia, se hace constar que se encuentran presentes las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, Licenciado Víctor Luis Priego López, Director Jurídico y Presidente del Comité; Licenciada Lilia Rocío Landa Salazar, Jefa de la Unidad de Transparencia y Secretaría; y Licenciada Danilela Delgado Martínez, Directora de Inspección del Trabajo y Vocal; quienes se reunieron en sesión extraordinaria de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 130 y 131 fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Discusión y en su caso aprobación, de la clasificación en modalidad confidencial de los datos personales que se encuentran en la toma de nota con número de oficio STPSP/R.A./332/2018, así como la autorización de la versión pública correspondiente; presentada por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, para dar contestación al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II.
IV. Cierre de la sesión.

I. Lista de asistencia y declaración de quórum. Una vez que se constató con el correspondiente pase de lista, que en su totalidad, las personas convocadas a la Sesión que nos ocupa se encuentran presentes, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

II. Lectura y aprobación del orden del día. Se procedió a dar lectura en voz alta al orden del día, y las personas presentes acuerdan por unanimidad su aprobación.

III. Discusión y en su caso aprobación, de la clasificación en modalidad confidencial de los datos personales que se encuentran en la toma de nota con número de oficio STPSP/R.A./332/2018, así como la autorización de la versión pública correspondiente; presentada por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, para dar contestación al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II. En uso de la voz, el Presidente del Comité informa los antecedentes del presente asunto:

- 1. Que en fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se notificó a esta Secretaría, el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2746/2022/II, cuyos detalles son los siguientes:

Solicitud de información folio 300540400005022; Solicito Oficio STPSP/R.A./332/2018 correspondiente a la toma de nota del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal (sic). Respuesta: El área dejó a disposición la documentación requerida, sin costo, informando el domicilio y horario de atención.



Av. Manuel Ávila Camacho #191 CP 91020, Xalapa, Veracruz Tel. 22 88 42 18 00 ext. 3102

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195 Col. Ferrer Guardia, CP 91020, Xalapa, Veracruz

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción I y 23, fracción II de la Ley 875 de Transparencia.

La Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad, en su comparecencia al presente recurso, mediante oficio **STPSP/UT/0230/2022**, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, modificó la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y remitió el oficio **STPSP/R.A.Y.S./154/2022**, signado por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, área que en términos de lo que disponen los artículos 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad<sup>2</sup>, tiene la atribución de operar e integrar la regularización jurídica de las organizaciones obreropatrones en el Estado, así como actualizar las versiones públicas de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de los registros de las organizaciones sindicales, tal como a continuación se puede advertir de la lectura de los numerales en cita, que a la letra dicen:

...  
Artículo 53. El Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos estará a cargo de una persona titular, contará con personal jurídico y administrativo necesario para el buen funcionamiento.

Artículo 54. La persona titular del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos es responsable de:

- I. **Operar e integrar la regularización jurídica de las organizaciones obreropatrones en el Estado**, para mantener la legitimidad de éstas como grupos sindicales;
- II. Informar a la persona titular de la Presidencia de la Junta, lo relacionado con las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones sindicales, con el objeto de valorar la documentación para la aprobación correspondiente;
- III. Integrar los proyectos de acuerdos del Registro de Sindicatos que debe autorizar la persona titular de la Presidencia de la Junta, con el objeto de que las agrupaciones cuenten con su legitimidad;
- IV. Elaborar los informes estadísticos de los movimientos de registros sindicales, a fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual;

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

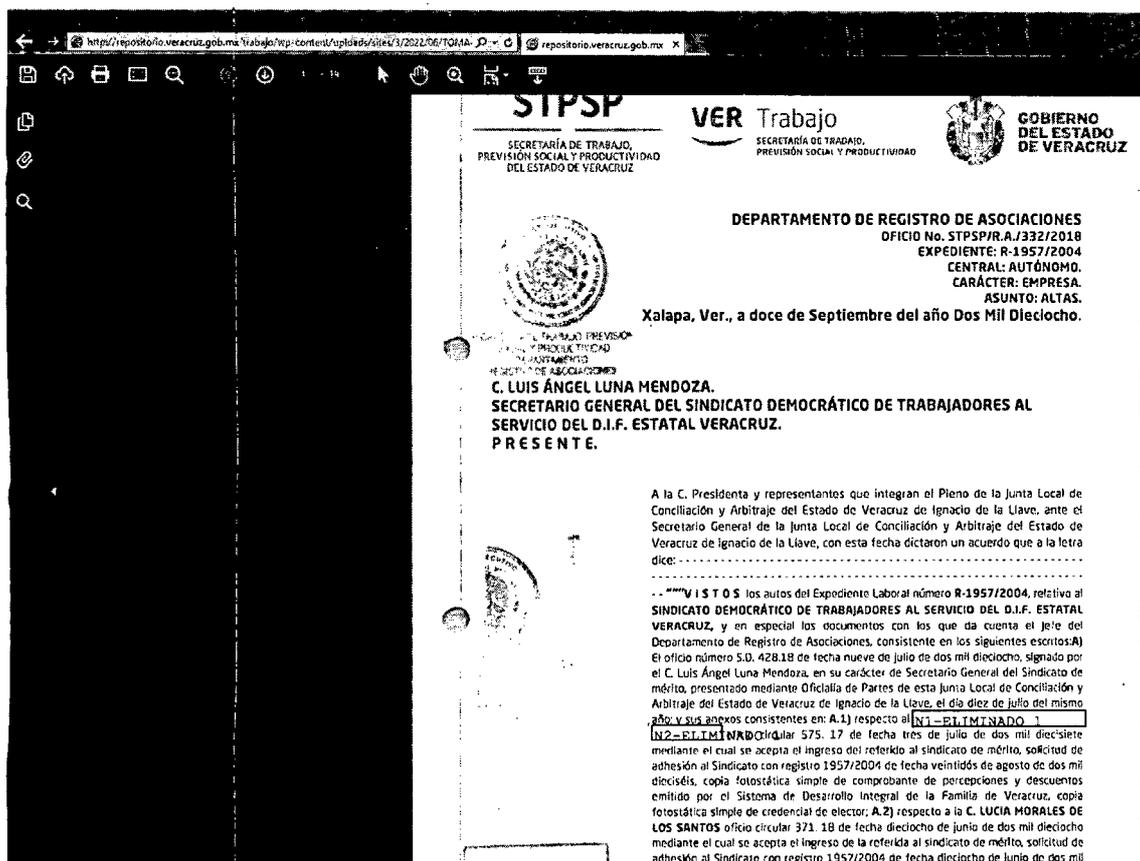
<sup>2</sup> [https://www.segobver.gob.mx/juridico/pdf\\_regla/reglamentosdep/vigente5-1.pdf](https://www.segobver.gob.mx/juridico/pdf_regla/reglamentosdep/vigente5-1.pdf)

- V. Controlar las solicitudes de registro de asociaciones y cambios de directiva, con el objeto de llevar la estadística correspondiente;
- VI. Integrar los acuerdos relacionados con las reformas de estatutos sindicales en el Estado, con el objeto de que estos cumplan con lo estipulado en el artículo 371 de la Ley;
- VII. Vigilar que en el libro de anotaciones de las peticiones de registro solicitadas por las agrupaciones, cumplan con los requisitos señalados para darle el seguimiento respectivo;
- VIII. Realizar los proyectos de acuerdo de los registros de sindicatos, así como todas las resoluciones y tomas de nota para ser autorizados por las personas titulares de la Secretaría General y la Presidencia de la Junta;
- IX. Publicar y actualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia las versiones públicas de los acuerdos relativos a los registros que se llevan en el área;**
- X. Tramitar y en su caso cumplimentar los amparos directos e indirectos donde sea señalada como autoridad responsable, y XI. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia de la Junta.

**ÉNFASIS AÑADIDO**

En consecuencia, de acuerdo a sus atribuciones el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, solicitó se sometiera a aprobación del Comité de Transparencia, la emisión de la versión pública de la toma de nota requerida por el peticionario, tal como aconteció con el acta de la Décima Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, en la cual se advierte se aprobó la emisión de la versión pública de la toma de nota del asunto, aportando un vínculo electrónico del cual de su verificación se advierte lo siguiente:

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2022/06/TOMA-DE-NOTA-TESTADA-332-2018-BIEN.pdf>



En consecuencia, se estima que, la persona Titular de la Unidad de Transparencia, atendió lo previsto en los artículos 132 y 134, fracciones I, III y VIII de la Ley 875, que a la letra señalan:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

...

**III.** Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

**VII.** Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Así como lo dispuesto en el **criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Asimismo, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita el sujeto obligado en su respuesta acaecida en la comparecencia al presente recurso, signada por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta tanto acaecida dentro de la substanciación del presente recurso, se hizo en estricto apego a las disposiciones en materia de Transparencia, tal como ha quedado expuesto en las consideraciones de la presente resolución, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder,

teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida en la comparecencia al presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

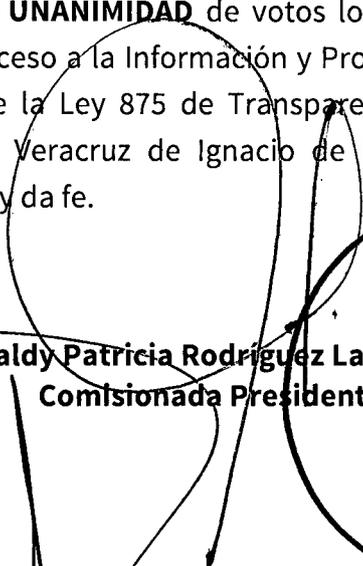
#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

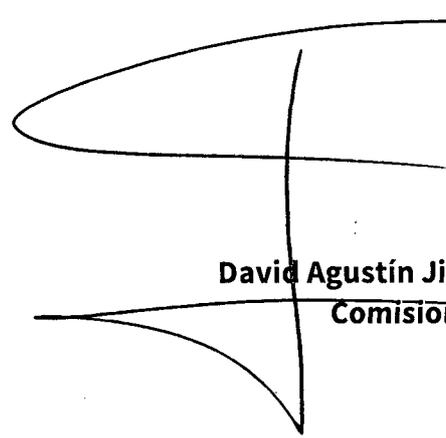
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

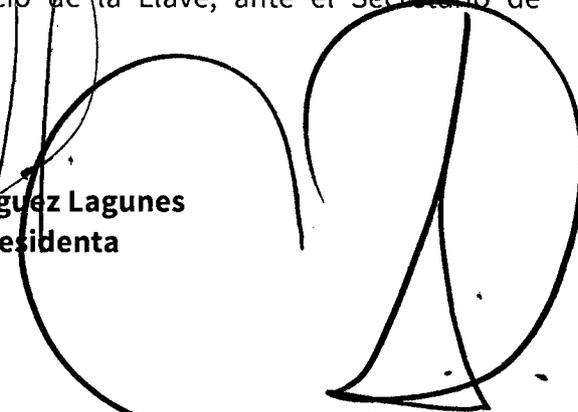
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos